



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-59718866-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-01324909- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1122-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-01324763-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2126/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.13 16:01:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.13 16:01:21 -03:00

ACTA ACUERDO

REFERENTE EXPTE: 2020-33351741- APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de enero de 2021 la **UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** -Personería Gremial n° 18-, con domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Vanina Soledad ARCE, T° 103 F° 927 CPACF, en su calidad de Apoderada (carácter ya acreditado en el expediente de la referencia) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en vaninaarce@uoetsylra.org, en adelante "**EL SINDICATO**" por una parte; y por la otra, **DANLY S.A.**, CUIT 30-61757750-6, con domicilio en Salguero 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Raúl Enrique KLIGER, DNI n° 12.463.739 en su calidad de Apoderado (carácter ya acreditado en el expediente de la referencia) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en cortes@hotmail.com, en adelante "**LA EMPRESA**", han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: "LA EMPRESA" expresa que por los motivos expuestos en el Acta Acuerdo de fecha de fecha 30/04/2020 presentada en el expediente de la referencia, la situación de su actividad no se ha modificado y el "EL SINDICATO" mantiene lo expuesto en la misma.

En consecuencia, al solo efecto conciliatorio y con la finalidad de proteger las fuentes de trabajo, los salarios de los trabajadores y la unidad productiva, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1- "LA EMPRESA" procede a **prorrogar** la suspensión de los trabajadores en relación de dependencia individualizados en el Acta Acuerdo de fecha 30/04/2020 (prorrogada por Acta Acuerdo de fecha 08/06/2020, Acta Acuerdo de fecha 07/08/2020, Acta Acuerdo de fecha 25/09/2020 y Acta Acuerdo de fecha 30/10/2020 y de fecha 02/12/2020), y en los mismos términos y condiciones que en la misma se acordaron, desde el 01/01/2021 hasta el 31/01/2021, a lo que "EL SINDICATO" presta su conformidad en representación de los trabajadores.

"LA EMPRESA" se compromete a no disponer desvinculaciones durante el periodo que dure la suspensión convenida.

2- Para el eventual caso que "LA EMPRESA" pudiere desarrollar su actividad en forma parcial durante la vigencia de la prórroga de la suspensión aquí acordada y de ser autorizado ello por las disposiciones emanadas y/o que emanen a futuro de las autoridades competentes, sean éstas del nivel nacional, provincial y/o municipal, se conviene que la misma prestará los servicios que son objeto de su explotación

DELEGADO
Walter Lucero
WALTER LUCERO
31 415 340

Vanina Soledad Arce
VANINA SOLEDAD ARCE
ABOGADA APODERADA
T° 103 - F° 927 C.P.A.C.F.

RE-2021-01324763-APN-DGD#MT

Raúl Enrique Klinger
DANLY S.A.
RAUL E. KLIGER
DERADO

convocando a tales fines a prestar labores en forma alternada a distintos equipos de trabajo. En dicho supuesto, los trabajadores que sean convocados a prestar servicios percibirán por los días trabajados la remuneración normal y habitual de conformidad a lo establecido por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos-, y por los días que no prestan labores la prestación dineraria no remunerativa convenida en el Acta Acuerdo de fecha 30/04/2020 ya referida. En dicho supuesto, "LA EMPRESA" deberá dar cumplimiento estricto a las medidas de seguridad, sanitarias, entrega de elementos de protección, etc. ante la emergencia por el COVID-19 de público conocimiento a efectos de proteger la salud de los trabajadores conforme lo ordenado por Disposición SRT n° 5/2020 y demás disposiciones y recomendaciones concordantes emanadas y/o que emanen a futuro de las autoridades competentes.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" no cuenta con Delegado de Personal.

TERCERA: Las partes entendiendo que a través del presente acuerdo se ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a su homologación.

CUARTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72), y que actuamos siguiendo precisas instrucciones de nuestros representados.

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

"EL SINDICATO"
Delegado
Lucero
WALTER LUCERO
31 415 340

"LA EMPRESA"
VANINA SOLEDAD ARCE
ABOGADA APODERADA
T 111 - 5551 C.A.M
T 103 - 927 C.P.A.C.F.
DANLY S.A.
RAUL E. KLIGER
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-01324763-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Enero de 2021

Referencia: Nota relatando los hechos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.06 19:15:57 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE
27253591450
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.06 19:15:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1122-22 Acu 2126-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.